

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2025 – 2026 A.T.A. - S.A.L.CO

OCTUBRE 2025 – ENERO 2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Noviembre de 2025, se reúnen el Sr. **MATIAS DETRY**, Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte, y por la otra los Sres. **GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ** y **SERGIO LUIS GELMAN**, en carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SAL.CO)**, quienes convienen celebrar el presente acuerdo donde se fijan las pautas salariales a aplicar al CCT 214/75, conforme a las condiciones que a continuación se detallan: - - - - -

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de la convención colectiva de trabajo aludida en el encabezamiento, las escalas salariales propuestas para el período **OCTUBRE 2025 – ENERO 2026**, las que deberán ser especialmente consideradas por la Autoridad Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la homologación que se solicita. - - - - -

ARTICULO 1o. - VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el **1o. de octubre 2025 al 31 de Enero de 2026**, en los términos del artículo 6o. de la Ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.2 del presente. - - - - -

ARTICULO 2o. - AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los locutores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente, en todo el territorio nacional y en tanto mantengan la relación de trabajo vigente a la fecha de celebración del presente acuerdo. - - - - -

ARTICULO 3o. - CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1 Las partes acuerdan aplicar un incremento salarial del **Nueve con veintiséis por ciento (9,26%)**, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos en **Septiembre 2025**. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del **1o. de Octubre de 2025**, todos los conceptos salariales vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementan en un **Tres por ciento (3%)**.
- b) A partir del **1o. de Diciembre de 2025**, todos los conceptos salariales vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementarán en un **Siete por ciento (7%)**, absorbiendo el **Tres por ciento (3%)** del mes anterior.
- c) A partir del **1o. de Enero de 2026**, todos los conceptos vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementarán en un **Nueve con veintiséis por ciento (9,26%)**, absorbiendo el **Siete por ciento (7%)** del mes anterior.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.1, para las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 13 de Corrientes y Canal 13 de Río Cuarto, abonarán el incremento salarial sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, de la siguiente manera:

- a) A partir del **1o. de Octubre de 2025**, todos los conceptos vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementan en un **Dos por ciento (2%)**.
- b) A partir del **1o. de Noviembre de 2025**, todos los conceptos vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementan en un **Tres por ciento (3%)**, absorbiendo el **Dos por ciento (2%)** del mes anterior.
- c) A partir del **1o. de Diciembre de 2025**, todos los conceptos vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementarán en un **Seis por ciento (6%)**, absorbiendo el **Tres por ciento (3%)** del mes anterior.
- d) A partir del **1o. de Enero de 2026**, todos los conceptos vigentes a **Septiembre 2025**, se incrementarán en un **Nueve con veintiséis por ciento (9,26%)**, absorbiendo el **Seis por ciento (6%)** del mes anterior.

3.3 Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75 conforme el artículo 3o. Apartados 3.1 y 3.2 se detallan en los **Anexos I y II** que forman parte integrante del presente acuerdo. -----

ARTICULO 4o. - ABSORCIÓN

Aquellas empresas que con posterioridad al 1o. de Octubre 2025, hubiesen otorgado con alcance general y para todos los locutores, aumentos porcentuales y/o sumas fijas, tanto a través de dinero como en especie u órdenes de compra, anticipándose a la presente negociación y su contenido, a cuenta de los conceptos aquí previstos, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3o. inciso 3.1 del presente acuerdo. -----

ARTICULO 5o. - CUOTA SINDICAL

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCo), consistente en el **2% (DOS POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. No. 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo de la Nación. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES) mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de aquellos beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL.Co y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, con la debida conformidad de cada trabajador, en concordancia con lo establecido por

el artículo 132° de la Ley de Contrato de Trabajo. -----

ARTICULO 6o. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor **no** afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SAL.CO), beneficiado y amparado por la CCT 214/75, consistente en el **1,6% (Uno coma seis por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales vigentes que perciba el trabajador en el mes en que se practique la retención incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SAL.CO en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de dichos aportes que depositarán mensualmente en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex-SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de SAL.CO, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para el pago de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige desde el **1o. de OCTUBRE de 2025** y se extenderá hasta el **31 de Enero de 2026** inclusive. -----

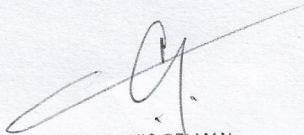
ARTICULO 7o. COMPROMISO CONVENCIONAL

Las partes se comprometen el seguimiento de las variables tenidas en cuenta para suscribir este acuerdo y en el caso de producirse alteraciones, en particular si las tasas de inflación acumuladas (IPC – INDEC) en los meses dentro del período considerado superan los aumentos pactados para el mismo, de verificarse ello, se comprometen a reunirse en la segunda quincena de Diciembre 2025, para hacer las evaluaciones pertinentes.-----

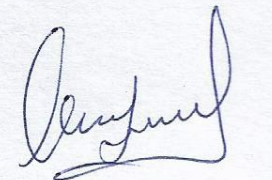
ARTICULO 8o. HOMOLOGACIÓN

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

S.A.L.CO

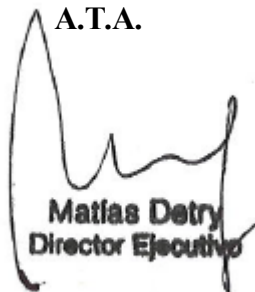


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

A.T.A.



Matias Detry
Director Ejecutivo

ACUERDO SALARIAL SAL.CO - A.T.A. CCT 214/75 (Acuerdo 3/11/25)
 ESCALAS SALARIALES OCTUBRE 2025 - ENERO 2026

ANEXO I

ESCALA "A": Capital Federal – La Plata

	SEPTBRE/25	OCT/25(3%)	DIC/25 (7%)	ENE/26 (9,26%)
	Basicos	Basicos	Basicos	Basicos
Locutor en Off	948.865	977.331	1.015.285	1.036.730
Locutor de Promoc. Off	898.899	925.866	961.822	982.137
Locutor de Noticiero 30´	1.234.210	1.271.236	1.320.605	1.348.498
Locutor de Noticiero 60´	1.480.450	1.524.863	1.584.081	1.617.540
Locutor en Cámara	1.300.776	1.339.799	1.391.830	1.421.228

ESCALA "B" : Rosario – Santa Fe – Córdoba

	SEPTBRE/25	OCT/25(3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
	Basicos	Basicos	Basicos	Basicos
Locutor en Off	890.451	917.165	952.783	972.907
Locutor de Promoc. Off	845.757	871.130	904.960	924.074
Locutor de Noticiero 30´	1.219.633	1.256.222	1.305.007	1.332.571
Locutor de Noticiero 60´	1.388.861	1.430.527	1.486.081	1.517.469
Locutor en Cámara	1.219.101	1.255.674	1.304.438	1.331.990

ESCALA "C" : Mar del Plata – B.Blanca – Tucumán – Salta – Paraná – Mendoza – San Rafael – San Juan

	SEPTBRE/25	OCT/25(3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
	Basicos	Basicos	Basicos	Basicos
Locutor en Off	866.590	892.588	927.251	946.836
Locutor de Promoc. Off	823.930	898.648	881.605	900.226
Locutor de Noticiero 30´	1.127.064	1.160.876	1.205.958	1.231.430
Locutor de Noticiero 60´	1.352.396	1.392.968	1.447.064	1.477.628
Locutor en Cámara	1.187.697	1.223.328	1.270.836	1.297.678

ESCALA "D": Neuquén – Bariloche – Com.Rivadavia – Jujuy – Corrientes – Resistencia – Río Cuarto

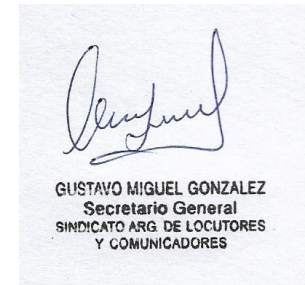
	SEPTBRE/25	OCT/25(3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
	Basicos	Basicos	Basicos	Basicos
Locutor en Off	820.053	844.655	877.457	895.990
Locutor de Promoc. Off	784.420	807.953	839.329	857.057
Locutor de Noticiero 30´	1.065.603	1.097.571	1.140.195	1.164.278
Locutor de Noticiero 60´	1.277.845	1.316.180	1.367.294	1.396.173
Locutor en Cámara	1.123.173	1.156.868	1.201.795	1.227.179

ANTIGÜEDAD: ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (2%) s/Básicos de la Escala "A" por año servicio y p/mes.

	SEPTBRE/25	OCT/25(3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
Locutor en Off	18.977	19.547	20.306	20.735
Locutor de Promoc. Off	17.978	18.517	19.236	19.643
Locutor de Noticiero 30´	24.684	25.425	26.412	26.970
Locutor de Noticiero 60´	29.609	30.497	31.682	32.351
Locutor en Cámara	26.016	26.796	27.837	28.425


 Matías Detry
 Director Ejecutivo


 SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES

ESCALAS SALARIALES . OCTUBRE 2025 – ENERO 2026

ESCALA "B": Canal 3 Rosario

	SEPTBRE/25	OCT/25 (2%)	NOV/25 (3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Locutor en Off	890.451	908.260	917.165	943.878	972.907
Locutor de Promoc. Off	845.757	862.672	871.130	896.502	924.074
Locutor de Noticiero 30'	1.219.633	1.244.026	1.256.222	1.292.811	1.332.571
Locutor de Noticiero 60'	1.388.861	1.416.638	1.430.527	1.472.193	1.517.469
Locutor en Cámara	1.219.101	1.243.483	1.255.674	1.292.247	1.331.990

ESCALA "C": Canal 8 Mar del Plata – Canal 10 Mar del Plata – Canal 9 B.Blanca – Canal 8 Tucumán - Canal 11 Salta - Canal 9 Paraná – Canal 9 Mendoza -

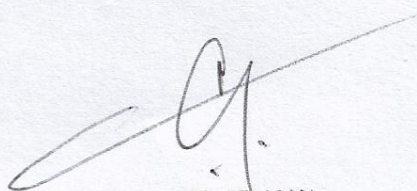
	SEPTBRE/25	OCT/25 (2%)	NOV/25 (3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Locutor en Off	866.590	883.922	892.588	918.585	946.836
Locutor de Promoc. Off	823.930	840.409	848.648	873.366	900.226
Locutor de Noticiero 30'	1.127.064	1.149.605	1.160.876	1.194.688	1.231.430
Locutor de Noticiero 60'	1.352.396	1.379.444	1.392.968	1.433.540	1.477.628
Locutor en Cámara	1.187.697	1.211.451	1.223.328	1.258.959	1.297.678

ESCALA "D": Canal 7 Neuquén – Canal 6 Bariloche – Canal 9 C.Rivadavia – Canal 7 Jujuy - Canal 13 Corrientes – Canal 9 Resistencia – Canal 13 Río Cuarto

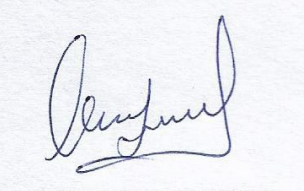
	SEPTBRE/25	OCT/25 (2%)	NOV/25 (3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Locutor en Off	820.053	836.454	844.655	869.256	895.990
Locutor de Promoc. Off	784.420	800.108	807.953	831.485	857.057
Locutor de Noticiero 30'	1.065.603	1.086.915	1.097.571	1.129.539	1.164.278
Locutor de Noticiero 60'	1.277.845	1.303.402	1.316.180	1.354.516	1.396.173
Locutor en Cámara	1.123.173	1.145.636	1.156.868	1.190.563	1.227.179

ANTIGÜEDAD: ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (2%) s/Básicos de la Escala "A" por año servicio y p/mes.

	SEPTBRE/25	OCT/25 (2%)	NOV/25 (3%)	DIC/25 (6%)	ENE/26 (9,26%)
Locutor en Off	18.977	19.547	19.547	20.306	20.735
Locutor de Promoc. Off	17.978	18.517	18.517	19.236	19.643
Locutor de Noticiero 30'	24.684	25.425	25.425	26.412	26.970
Locutor de Noticiero 60'	29.609	30.497	30.497	31.682	32.351
Locutor en Cámara	26.016	26.796	26.796	27.837	28.425



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Matias Detry
Director Ejecutivo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.